



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 19 ABR 2011.

R. EX N° 934

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2011/PGE/N°103/DIR N° 223 SUBPESCA de fecha 08 de abril de 2011, C.I. SUBPESCA N° 3869-2011; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 155/2011, de fecha 13 de abril de 2011; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Monitoreo biológico pesquero artesanal de raya volantín (Zearaja chilensis) en Bahía Mansa, X Región, 2011"**, elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 461 de 1995 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Exentos N° 1447 y N° 1469, ambos 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 581 de 2011, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 4° de la Resolución Exenta N° 581 de 2011, de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo biológico pesquero artesanal de raya volantín (Zearaja chilensis) en Bahía Mansa, X Región, 2011"**, en el sentido de incorporar a la L/M Krill a la nómina de embarcaciones artesanales participantes en la pesca de investigación, según se indica:

Federación de Pescadores Artesanales Comuna de San Juan de la Costa, litoral Osorno (FEDEPESCA)

N°	NOMBRE	MATRICULA	RPA	NOMBRE ARMADOR	RUT
20	Krill	1691	11855	Francisco Segundo Loncuante Vargas	9.848.738-7

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretaria de Pesca

